



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3320

**FECHA DE SANCION: 5 de Diciembre de 2022**  
**NÚMERO DE REGISTRO: 3188**  
**EXPEDIENTE HCD N°: D-14809/22**

**VISTO:**

La ordenanza 3304 que aprueba el Reglamento del Consejo de de preservación del Patrimonio Cultural Geselino; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, dicha ordenanza en su artículo 8° dice "El CPPCG deberá desarrollar un proyecto destacando la misión, la visión, los objetivos generales y particulares, las estrategias, las acciones y el sistema de monitoreo para lograr la apropiación social del Patrimonio Cultural. El proyecto y sus actualizaciones deberán ser elevados al Honorable Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo para su aprobación".

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1:** Apruébese el proyecto que regirá el funcionamiento del Consejo de-----  
Preservación del Patrimonio Cultural Geselino que forma parte de la presente como Anexo I.-----

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

  
Bertha Mariana Luciani  
Secretaria HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
LAGUERRE MYRIAM ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 de diciembre de 2022

REGISTRADA BAJO NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE (3320)

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





## ESQUEMA GENERAL

### • Presentación

A manera de presentación de este proyecto de gestión del Patrimonio Cultural Geselino hacemos referencia a la ordenanza marco sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 4 de diciembre de 2017, registrada bajo el número 2619 / Expediente H.C.D. Nº: A-9432/12. En los CONSIDERANDOS de dicha ordenanza se expresa lo siguiente:

- *“Que creemos que la ciudad de Villa Gesell debe administrar las riquezas patrimoniales de forma tal que puedan conocerlas y valorarlas las futuras generaciones, con el horizonte de un porvenir ilimitado.*
- *Que creemos necesario organizar la mirada y el comportamiento de la ciudad de Villa Gesell en este momento de su historia, de solo 70 años, frente a su propio pasado y dentro del contexto del pasado del mundo, compromiso que resulta fundamental e irremplazable para cualquier cultura viviente.*
- *Que renunciar a ello, no abordar el esfuerzo de reconocer el patrimonio y determinar las acciones para su preservación, sería comprometer irremediablemente esos bienes que nos pertenecen como sociedad y abandonar la responsabilidad social, cultural, humana que nos cabe frente a nuestros herederos, es decir, frente a las futuras generaciones de habitantes del partido de Villa Gesell.”*

## NUESTRA MISIÓN

LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y SU EXTENSIÓN AL PATRIMONIO NATURAL DEL PARTIDO DE VILLA GESELL EN TODAS SUS CATEGORÍAS

## NUESTRA VISIÓN

EL RESGUARDO INTEGRAL DEL PATRIMONIO PRESENTE Y FUTURO QUE GARANTICE A TODA LA COMUNIDAD LA APROPIACIÓN SOCIAL Y GOCE DEL MISMO EN ARAS DE UNA CONSTRUCCIÓN CONTINUA DE SU IDENTIDAD

3320



3320

• Breve resumen

El objetivo de este proyecto es llevar a cabo todas las tareas propuestas por la ordenanza a los efectos de salvaguardar el Patrimonio Cultural Geselino y su extensión al patrimonio natural. La idea directriz es ponerlo en valor para obtener la apropiación social del mismo y que conduzca a un cuidado responsable. Es importante destacar que la apropiación social del patrimonio no está anclada en una visión académica (sola para expertos) sino en el valor intrínseco que tiene para cada una de las personas que son parte de una comunidad.

Se implementará la creación de un Órgano Asesor Permanente (Art.6) denominado: CONSEJO DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL GESELINO (CPPCG) de 6 miembros ad honorem. La Secretaría de Cultura, Educación y Deportes es su Autoridad de Aplicación, integra el Consejo y propone (Art. 7) al Honorable Concejo Deliberante (HCD) la nómina de posibles miembros del Consejo para la designación correspondiente.

Se llevará a cabo una convocatoria para integrar el Consejo y los Consejos de Asesores, (profesionales, idóneos y geselinos interesados en este proyecto) Tendrá carácter voluntario y será por dos años con opción a dos más.

Entre las acciones propuestas en la Ordenanza 2619 / 17 y en el Reglamento, podemos especificar:

- Registro, inventario y catalogación de los diferentes elementos que constituyen el Patrimonio Cultural Geselino
- Crear el Archivo Municipal de Patrimonio Geselino (AMPG)
- Promover la cesión definitiva del Pinar del Norte y del Pinar del Anfiteatro Héctor "Tito" Allo a la Municipalidad de Villa Gesell
- Hacer conocer el patrimonio a la comunidad
- Organizar encuentros locales y regionales
- Trabajar elementos puntuales del patrimonio local como, entre otros, la reconstrucción de "La Golondrina" y la preservación de "El Galpón"<sup>1</sup>, (primera construcción)
- Implementar exposiciones
- Desarrollar ámbitos de capacitación
- Vincular al patrimonio con el turismo
- Nuevos proyectos que surjan en el contexto del CPPCG

3320

<sup>1</sup> Actualmente Zona en la de Interés Histórico Ord. 1016/92. Área comprendida por: Av. Circunvalación, prolongación del Acceso Norte, Av. Boulevard Silvio Gesell y fondos de las parcelas frentistas a la Av. Bs. As. entre Av. Boulevard y Av. Circunvalación; por ser el área del primer asentamiento de Don Carlos Gesell y ha mantenido las características residenciales originales y forestación antigua.



3320

El trabajo mancomunado entre el Poder Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante, El Consejo de Preservación del Patrimonio Geselino y la comunidad habilita una gestión efectiva del Patrimonio Cultural Geselino como Política de Estado para que, de esta manera, pueda permanecer en el tiempo y generar compromiso.

**BASES CONCEPTUALES DEL PROYECTO**

• Finalidades.

En cuanto a la finalidad se toma textualmente de la Ordenanza 2619 / 17:

***ARTÍCULO 1°:** "Tiene como objeto la investigación, la preservación, la salvaguarda, la protección, la restauración, la promoción, la difusión, el estudio para el acrecentamiento y la transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural del Partido de Villa Gesell."*

Entendemos por Patrimonio Cultural Geselino al conjunto de bienes muebles, inmuebles e intangibles ubicados en el territorio del Partido de Villa Gesell, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, que en sus aspectos tangibles e intangibles, materiales y simbólicos, y que por su significación intrínseca y/o convencionalmente atribuida, definen la identidad y la memoria colectiva de sus habitantes. Este concepto alcanza al Patrimonio Natural y Turístico.

Entendemos por Patrimonio Natural Geselino, todos los ámbitos no intervenidos por la mano del hombre.

Trabajar el patrimonio conduce a la Apropiación Social del mismo por parte de la comunidad, construye identidad, pertenencia, valor y la memoria colectiva de sus habitantes.

• Dinámica territorial

Incide en todo el Partido de Villa Gesell que incluye a las siguientes localidades: Villa Gesell, Colonia Marina, Mar de las Pampas, Las Gaviotas, Mar Azul, la Reserva Natural Faro Querandí y áreas complementarias.

• Dinámica Sectorial



0233



3320

Si bien el patrimonio se considera UNO se establecen puntos de mirada o categorías para su estudio, su comprensión, su valoración y su conservación. Se recomienda una propuesta interdisciplinaria. De acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la ordenanza 2619/17 la dinámica sectorial aborda las categorías y el carácter mencionados a continuación:

**ARTÍCULO 3°:** Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Geselino son de carácter histórico, antropológico, etnográfico, arqueológico, artístico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico, científico, así como el denominado patrimonio cultural viviente, sin perjuicio de otros criterios que se adopten en el futuro.

Artículo 4: CATEGORIAS	Carácter PATRIMONIAL
Sitios o Lugares Históricos: están vinculados con acontecimientos del pasado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• histórico</li> <li>• antropológico</li> <li>• arquitectónico</li> <li>• urbanístico</li> <li>• social.</li> </ul>
Monumentos: obras singulares vinculadas a un entorno o marco referencial, que concurra a su protección.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• arquitectónica,</li> <li>• ingenieril,</li> <li>• pictórica, escultórica o artístico</li> <li>• técnico,</li> <li>• histórico,</li> <li>• social</li> </ul>
Conjunto o Grupo de Construcciones: áreas que, por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje, tengan valor especial. Dentro de esta categoría serán considerados como especiales el casco histórico, así como centros, barrios o sectores históricos que conforman una unidad de alto valor social y cultural, entendiéndose por tales a aquellos asentamientos fuertemente condicionados por una estructura física de interés como exponente de una comunidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• arquitectónico,</li> <li>• arquitectónico modesto</li> <li>• urbano</li> <li>• natural / medioambiental</li> <li>• tecnológico</li> </ul>
Jardines Históricos: son producto de la ordenación humana de elementos naturales que ilustren la evolución y el asentamiento humano en el curso de la historia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• paisajísticos</li> <li>• botánicos</li> </ul>
Paisajes Culturales: son el resultado del desarrollo de actividades humanas en un territorio concreto. Bienes culturales que representan las obras conjuntas del hombre y la naturaleza. El paisaje es el resultado de la puesta en práctica de una cultura territorial y, en este sentido, es un elemento de identidad y recurso patrimonial. Nuevamente aparece especialmente el casco histórico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• natural / medioambiental</li> <li>• arquitectónico</li> <li>• arquitectónico modesto</li> </ul>

3320

<p><b>Espacios Públicos:</b> constituidos por plazas, plazoletas, boulevares, costaneras, calles u otro, cuyo valor al grado de calidad ambiental, homogeneidad tipológica espacial, así como de la presencia en cantidad y calidad de edificios de valor histórico y de las condiciones espaciales y funcionales ofrecidas para el uso social pleno.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• tecnológico</li> </ul>
<p><b>Zonas Arqueológicas:</b> están constituidas por sitios o enclaves claramente definidos, en los que se compruebe la existencia real o potencial de restos y testimonios de interés relevante.  <b>Bienes Arqueológicos de Interés Relevante</b> extraídos o no, tanto de la superficie terrestre o del subsuelo, como de medios subacuáticos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• arqueológico</li> <li>• antropológico</li> <li>• histórico</li> </ul>
<p><b>Colecciones y Objetos</b>  <b>Fondos Documentales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• museos,</li> <li>• bibliotecas</li> <li>• histórico,</li> <li>• artístico,</li> <li>• antropológico,</li> <li>• arqueológico,</li> <li>• científico,</li> <li>• técnico</li> <li>• social.</li> </ul>
<p><b>Expresiones y Manifestaciones Intangibles</b> de la cultura ciudadana, que estén conformadas por las tradiciones, el turismo, las costumbres y los hábitos de la comunidad.  <b>Patrimonio Cultural Viviente</b> personas o grupos sociales que por su aporte a las tradiciones, en las diversas manifestaciones de la cultura popular, ameriten ser consideradas como integrantes del Patrimonio Cultural Geselino. Esta categoría se registrará mediante el Régimen de Honores creado por Ordenanza 2404/11.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• cultura popular</li> <li>• lo tradicional</li> <li>• valor histórico</li> <li>• artístico</li> <li>• antropológico</li> <li>• lingüístico</li> <li>• turístico</li> </ul>
<p>"El <b>Complejo Territorial</b> es definido acá como un territorio medianamente delimitado, una unidad abierta en el sentido histórico, social y cultural interconectado de diferentes maneras -económicas, culturales, sociales espaciales- a otros territorios lejanos o cercanos, compuesto por unidades menores que se integran y adquieren coherencia a través de la interacción, tramas y urdumbres de diferente índole que se entretajan en el tiempo y en el espacio, con sentido como sistema de centros"<sup>2</sup> adyacentes, serán analizados a partir de la definición que antecede.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Los Pinares:</b> que comprenden</li> <li>• al Casco Histórico y Bosque fundacional y el Pinar del Anfiteatro Héctor "Tito" Allo y las construcciones en su interior.</li> </ul>

02331

<sup>2</sup> Mesa Sánchez Nora Elena y Otros La arquitectura de las diversidades territoriales de Urabá, Centro de Investigaciones Estéticas - Facultad de Arquitectura Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín.

Folio 17

3320

<p><b>Ley Nacional 27103/15, Art. 7 con la respectiva aplicación al ámbito municipal:</b></p>	<p>Podrá ser extensivo a cualquier otro Complejo Territorial</p>
<p><b>Monumento histórico municipal</b>          Son aquellos bienes muebles e inmuebles como ruinas, construcciones y objetos -entre otros- de propiedad fiscal, municipal o particular, que por su valor histórico o artístico o por su antigüedad deben ser conservados para el conocimiento y disfrute de las generaciones presentes y futuras.</p>	
<p><b>Lugar histórico municipal</b>          Sitios o Lugares Históricos vinculados con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, antropológico, arquitectónico, urbanístico o social.</p>	
<p><b>Poblado histórico nacional</b>          El Municipio de Villa Gesell debería ser tenido en cuenta dentro de esta categoría como unidad urbana. Tiene como objetivo reconocer, rescatar y poner en valor poblados históricos de todas las provincias del país. El objetivo es contribuir al desarrollo territorial, a través del diseño de una propuesta innovadora que permita fortalecer la identidad de pequeñas comunidades distribuidas en el territorio argentino, crear oportunidades de negocio, atraer inversiones y generar puestos de trabajo. Son muchas las localidades de nuestro país cuya vida económica tradicional está en crisis o en decadencia, pero que encontraron un nuevo dinamismo en presentarse como atractivos por su identidad, su historia y su arquitectura. La arquitectura es parte fundamental de la identidad de los pueblos y su rescate y la puesta en valor contribuye a afirmarla. La revalorización potenciará el atractivo de estos pueblos, lo que redundará en un aumento del turismo. La cultura da trabajo y que el trabajo de los mismos habitantes se consiga gracias a la cultura y ayude a recuperar el lugar en el que viven será un motivo de afirmación personal y colectiva y les permitirá sentirse orgullosos también por el reconocimiento que recibirán de quienes lo visiten.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• paisajísticos</li> <li>• botánicos</li> <li>• natural / medioambiental</li> <li>• arquitectónico</li> <li>• arquitectónico modesto</li> <li>• tecnológico</li> <li>• arqueológico</li> <li>• antropológico</li> <li>• histórico</li> </ul>
<p><b>Área urbana histórica municipal</b>          En tal contexto se produce una redefinición del concepto de Patrimonio que supone una ampliación perceptible en los aspectos relacionados con el "tiempo histórico, la escala espacial y el campo social. En cuanto a la escala espacial, la valoración abarcaba la inclusión del entorno físico-ambiental en relación con los bienes de interés histórico y/o artístico, monumentos y lugares, de los conjuntos arquitectónicos, pueblos, centros, barrios y ciudades históricas, así como también del ámbito rural y natural. Finalmente, se contemplaba la ampliación a todos los componentes sociales en tanto creadores de cultura, criterio acorde con la interpretación de la ciencia antropológica.</p>	
<p><b>Área de amortiguación visual</b>          Es el conjunto de edificios y los jardines que se encuentran en el entorno de conjuntos edilicios y de bienes patrimoniales históricos, culturales y naturales que posean una singularidad indiscutible en la ciudad. Deben quedar indicados el polígono de las parcelas beneficiarias.</p>	
<p><b>Bien de interés histórico municipal</b>          Son aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal, siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social</p>	
<p><b>Bien de interés artístico municipal</b>          Son aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal, siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social.</p>	
<p><b>Bien de interés arquitectónico municipal</b></p>	

SECRETARÍA DE TURISMO

3320

8

3320

<p>Es el elemento, la construcción o el lugar que representa un gran valor histórico, patrimonial o arquitectónico para una comunidad, y que es protegido por leyes de ese país o comunidad.</p>	
<p><b>Bien de interés industrial municipal</b> Es el elemento, la construcción o el lugar que representa un gran valor histórico, patrimonial o industrial para una comunidad, y que es protegido por leyes de ese país o comunidad.</p>	
<p><b>Bien de interés arqueológico municipal</b> Tiene como objetivo la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Municipalidad y el aprovechamiento científico y cultural del mismo. Forman parte del Patrimonio Arqueológico las cosas muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron el país desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes. Asimismo, forman parte del Patrimonio Paleontológico los organismos o parte de organismos o indicios de la actividad vital de organismos que vivieron en el pasado geológico y toda concentración natural de fósiles en un cuerpo de roca o sedimentos expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales.</p>	
<p><b>Sepulcro histórico municipal</b> El enterratorio debe registrar, a través de su historia, la evolución de la arquitectura y el arte funerarios, los textos epigráficos sepulcrales y otros usos mortuorios, como así también, la evolución de la sociedad geselina y el aporte inmigratorio. Más allá de los sepulcros individuales, deben tener en cuenta los sepulcros colectivos conocidos como "panteones", pertenecientes a entidades mutuales de diversa índole.</p>	
<p><b>Paisaje cultural municipal</b> La conjunción de un paisaje natural excepcional y la apropiación que del mismo hicieron sus habitantes originarios, dejando las huellas de su cosmovisión, constituye un paisaje cultural que merece su consideración como tal con jerarquía normativa municipal.</p>	
<p><b>OTRAS CATEGORIAS</b></p>	
<p><b>Itinerario cultural, natural y turístico municipal</b> El itinerario turístico natural muestra el atractivo general de una zona de especial valor medioambiental y paisajístico, con detención en espacios que permiten admirar ciertos valores singulares del entorno. Un itinerario turístico es el resultado de la combinación de diversos factores, que definen de una manera clara algún componente de la misma. Estos factores son atractivos de la ruta, medio de transporte, medio de alojamiento, duración, época del año y, por supuesto, ámbito territorial. Esta tendencia está generando un cambio significativo en la demanda turística porque ha multiplicado la aparición de productos especializados y tematizados que se sustentan en el patrimonio con la finalidad de dar respuestas a las exigentes demandas de los turistas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Senderos botánicos</li> <li>• Playas</li> <li>• Faro Querandí</li> <li>• Itinerarios de pesca</li> </ul>

3320

- Antecedentes. Encuadre en otras políticas.
  - Consultar el Anexo III de la Ordenanza 2916 / 17
  - Consultar Listado del Museo Histórico. Decretos y Ordenanzas
  - Otros que se consideren pertinentes a ser citados en cada caso en particular.
- Análisis de las organizaciones gestoras

La gestión de los proyectos va a estar a cargo de un Órgano Asesor permanente de 6 miembros (Art.6) denominado: CONSEJO DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL GESELINO (CPPCG). La Secretaría de Cultura, Educación y Deportes en tanto Autoridad de Aplicación (Art. 7) propondrá al HCD el nombre de quienes serán parte de este Consejo.

**ANEXO I ARTÍCULO 4°:** "La misión del CONSEJO DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO GESELINO (CPPCG) será proponer a la Autoridad de Aplicación del Patrimonio Cultural Geselino las acciones necesarias tendientes al cumplimiento de los objetivos del Código de Preservación patrimonial."

"El Consejo deberá destacar la misión, la visión, los objetivos generales y particulares, las estrategias, las acciones y el sistema de monitoreo para lograr la apropiación social del Patrimonio Cultural Geselino a los efectos de colaborar en la construcción identitaria de los pobladores de Villa Gesell. El proyecto y sus actualizaciones deberán ser elevados al Honorable Concejo Deliberante."

Para conformar el Consejo será la Autoridad de Aplicación la que confeccionará una lista de posibles candidatos para ser presentadas ante el Honorable Concejo Deliberante para la designación de los 5 miembros integrantes que en forma conjunta con el Secretario de Cultura Educación y Deportes darán cumplimiento a la ordenanza en este sentido.

A partir del enorme caudal de trabajo que tendrá el Consejo se sugiere implementar una amplia convocatoria a la comunidad dirigida a profesionales, a vecinos activos de la producción cultural, representantes de los barrios geselinos y toda persona interesada en este proyecto. Asimismo, quienes hayan respondido a la convocatoria y no integren el Consejo se integrarán en subcomisiones en carácter de concurso de asesores ad honorem en torno a categorías y tipos de patrimonio. (Anexo 1 Art. 3).

**ANEXO I ARTÍCULO 6°:** "Una vez compuesta la primera formación del CONSEJO DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL GESELINO (CPPCG) propondrá un reglamento de funcionamiento, el cual será aprobado por mayoría simple del Honorable Concejo Deliberante. La reglamentación deberá prever reuniones ordinarias y extraordinarias y deberá semestralmente elevar un informe de lo actuado a la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes."

#### CONTENIDO DEL PROYECTO

- Descripción del contenido

3320

3320

Implementar las gestiones necesarias para la puesta en valor y protección del "Patrimonio Cultural Geselino". Abarca bienes muebles, inmuebles e intangibles ubicados en el territorio de Villa Gesell, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, que en sus aspectos tangibles e intangibles, materiales y simbólicos.

Asimismo, incluye los siguientes recursos afectados:

**ARTÍCULO 14º:** "Se considerarán afectados a la Preservación del Patrimonio Cultural Geselino los siguientes recursos:

- Légados, donaciones y otros ingresos de carácter gratuito destinados a la preservación del Patrimonio Cultural Geselino.
- Asignaciones específicas a la preservación del Patrimonio Cultural Geselino de recursos provenientes de organismos provinciales, nacionales e internacionales.
- Cualquier otro ingreso que se disponga en orden al cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza."

- **Objetivo General**

Protección y puesta en valor de los bienes integrantes del PATRIMONIO CULTURAL GESELINO en todo el territorio del Partido de Villa Gesell en aras de la apropiación social del mismo.

- **Objetivos específicos**

Se toman del (Art. 9) de la Ordenanza 2619 / 17 en tanto se entienden las funciones como objetivos específicos:

**ARTÍCULO 9º:** "La Autoridad de Aplicación y el Consejo tendrán las siguientes funciones:

- Proponer los Bienes de Interés que conformarán el Patrimonio Cultural Geselino, así como también la desafectación de los que hubiese declarado. Se considerarán incluidos en el Patrimonio Cultural Geselino a todos aquellos bienes declarados a nivel Nacional, Provincial y Municipal.
- Programar e implementar las políticas de gestión e investigación dirigidas a la tutela y protección del Patrimonio Cultural Geselino, así como planificar estrategias, proyectos de estímulos y mecanismos para la conservación, restauración y puesta en valor del mismo.
- Coordinar y fomentar la colaboración entre las distintas áreas de gestión política de la Municipalidad de Villa Gesell, como así también con otras jurisdicciones competentes en razón de la materia o del territorio, en orden a la tutela y gestión del Patrimonio Cultural Geselino.

3320

3320

d. Difundir y transmitir el conocimiento y valoración de los bienes culturales, integrándolos en los distintos niveles educativos formales y no formales."

• Líneas estratégicas y acciones

El CONSEJO DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL GESELINO tendrá determinadas funciones entendidas como las acciones que implementará. Sobre dichas acciones deberá informar regularmente a la Autoridad de Aplicación.

Estas acciones son:

- ANEXO I ARTÍCULO 5°:** "1. La publicación periódica de las acciones institucionales tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Ordenanza de Preservación Patrimonial;
2. La propuesta de instrumentos de actuación sobre preservación patrimonial, difusión, concientización y generación de prácticas comunitarias a los efectos de estimular la apropiación social del Patrimonio Cultural Geselino;
  3. Estimular la inclusión en los planes de estudio locales de la historia y cultura de nuestra comunidad, la propuesta de incorporación de nuevos elementos al patrimonio cultural local y la propuesta de modificaciones normativas en razón de los objetivos de la misma.
  4. Determinar el material correspondiente al Patrimonio Cultural Geselino en instituciones culturales, plazas y paseos, que se hallen en inconvenientes en relación al objetivo de la Ordenanza de conservación patrimonial, como así también localizar y promover la ubicación y reubicación de aquellos valores artísticos donados o adquiridos por la Municipalidad de Villa Gesell.
  5. Intensificar la coordinación y colaboración de la actividad cultural y educativa de la Municipalidad de Villa Gesell, con otros organismos o entidades oficiales o privadas.
  6. Organizar una muestra bianual del Patrimonio Cultural Geselino.
  7. Alentar la participación y desarrollo de entidades intermedias dedicadas a fomentar la conservación de bienes culturales y la difusión de los mismos en la comunidad.
  8. Establecer un plan de prioridades en la restauración de obras del patrimonio histórico-cultural, proponiendo normas de conservación.
  9. Alentar creaciones de museos, exposiciones periódicas o temporarias, o cualquier otro tipo de manifestación histórico-cultural que devenga de los distintos barrios de Villa Gesell.
  10. Coordinar con las Asociaciones de fomento barriales la participación en la difusión y promoción del Patrimonio Cultural local.

Se agrega un desglose a partir de lo mencionado anteriormente:

3320

- Relevamiento por registro, inventario y catalogación del PATRIMONIO CULTURAL GESELINO
- Creación de un archivo que contenga los bienes registrados, inventarios y catalogados.
- Digitalización e instrumentación del Archivo del PATRIMONIO CULTURAL GESELINO
- Recuperación de bienes patrimoniales. "La Golondrina", entre otros
- Fomentar la asociación de los miembros de la comunidad que compartan intereses para gestionar el patrimonio en forma colectiva.

Como forma de apoyo a la necesaria preservación, la Ordenanza de referencia prevé en su Art. 13° los siguientes estímulos:

- a. Premios y estímulos;
- b. Créditos y subsidios;
- c. Toda otra forma de protección y fomento que atienda a situaciones particulares.

- **Destinatarios**

La comunidad del Partido de Villa Gesell

- **Modelo de gestión**

Gestión colectiva desde el Poder Ejecutivo, la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, el Consejo de Preservación del Patrimonio Geselino, el acompañamiento del Honorable Concejo Deliberante y la participación comunitaria.

### FACTORES DE GESTIÓN DEL PROYECTO

- **Planificación y programación**

Proposición por parte de la Autoridad de Aplicación a quien se considere apto para poner en marcha la Ordenanza 2619 / 17. Su elevación al HCD para la designación correspondiente. Elección de una Sede. Se propone "El Chalet de Don Carlos" del Pinar del Norte sujeto a aprobación por parte del HCD.

Proponer a la Autoridad de Aplicación y al Consejo lo siguiente:

0233  
3320

- Organizar las correspondientes reuniones
- Debatir sobre el proyecto de trabajo
- Redacción del reglamento
- Armado de los Concurso de Asesores (subcomisiones)

• **Factores jurídicos**

- La Ordenanza 2619 / 17
- Antecedentes Jurídicos ANEXO II
- Listado de Decretos y Ordenanzas del Museo y Archivo Histórico

**ARTÍCULO 18°:** "Las ordenanzas específicas que sancione el Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell, referidas a cualquier materia que altere o modifique los criterios culturales de la localidad, deberán ajustarse a esta".

• **Estructura organizativa y recursos humanos**

Honorable Concejo Deliberante, Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, CONSEJO DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL GESELINO, (CPPCG) Consejos de Asesores y una amplia convocatoria social.

• **Gestión de la imagen, la comunicación y la difusión**

Prensa de la Municipalidad de Villa Gesell.  
CPPCG

• **Factores infraestructurales y técnicos.**

- Sede: El Chalet de Don Carlos
- Medios tecnológicos. Conexión a Internet

• **Factores económicos**

3320



- El CPPCG y los asesores trabajan ad honorem
- Los presupuestos referidos a las tareas específicas estarán a cargo de quien corresponda en cada caso
- Proceso de evaluación

Informar periódicamente de lo actuado a la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes y al Honorable Concejo Deliberante en aras de orientar las futuras acciones.

3320

13

3320